

BOLETIN OFICIAL DE LEON.



Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposicion á los Sres. Capitanes generales. (Ordenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

Solo el Gefe político circulará á los alcaldes y ayuntamientos de las provincias las leyes, decretos y resoluciones generales que emanen de las Cortes, cualquiera que sea el ramo á que pertenezcan. Del mismo modo circulará á los alcaldes y ayuntamientos todas las órdenes, instrucciones, reglamentos y providencias generales del Gobierno en cualquiera ramo, y de dicho gefe en lo tocante á sus atribuciones. = Art. 256 de la ley de 3 de Febrero de 1823.

DE OFICIO.**GOBIERNO POLITICO.**

Seccion de Gobierno.=Núm. 270.

CIRCULAR.

Son frecuentes las reclamaciones que se me dirigen directamente por los alcaldes pedáneos y concejos sobre los diferentes asuntos que les ocurren, y como en la mayor parte deben conocer los ayuntamientos y alcaldes constitucionales, para evitar el rodeo y atraso consiguiente al envio de estos negocios y su vuelta á este Gobierno político: he resuelto prevenir á los mismos pedáneos y concejos que todos los asuntos en que tengan que recurrir á mi autoridad, los presenten al alcalde constitucional, quien, con su informe ó el del ayuntamiento en los casos que fuere necesario, me los dirigirá sin pérdida de tiempo: en el bien entendido que desde el dia 28 del actual no se recibirá ni dará curso á ninguna solicitud que no venga por dicho conducto, á no ser que sea en queja de los alcaldes ó ayuntamientos. Leon 15 de agosto de 1845.=Manuel García Herreros.=Federico Rodriguez, Secretario.

Seccion de Gobierno.=Núm. 271

Muchos son los ayuntamientos que ó no han contestado á mi circular de 26 de julio último, inserta en el boletin número 60, ó lo hacen pidiendo continuar con el mismo secretario, prestando lo que mejor les parece para eludir el mandato de residir en la capital del municipio. Si yo tuviera alguna duda de lo perjudicial que son para los pueblos algunos de estos secretarios, llenos de negocios, propios y agenos, relacionados con los intereses comunes; muñidores de todo género de elecciones populares; en una palabra, dedicados á sacar provecho de su posicion para manejar á su gusto y sin responsabilidad ayuntamientos de gente sencilla ocupada en

las faenas del campo: si tuviera digo alguna duda se desvaneciera ahora á la vista de peticiones, exajeradas por lo menos, escritas por estos mismos secretarios con el objeto de manejar dos ó tres ayuntamientos ó de residir donde les acomoda y desde allí continuar sus utilidades. Desengáñense los ayuntamientos que han tenido la docilidad de firmar tales exposiciones, la residencia del secretario en la capital es necesaria para el Gobierno y útil para los particulares, teniendo todos un centro seguro y cómodo en lo posible donde dirigirse así para dar como para recibir las contestaciones y documentos necesarios.

Por estas consideraciones y otras muchas que se han tenido presentes y seria largo referir, encargo de nuevo á los alcaldes y ayuntamientos cumplan puntualmente con mi circular citada, poniendo su principal cuidado en que la honradez como primera y mas esencial cualidad unida á la posible aptitud sean la base de las elecciones que ocurran. Leon 16 de agosto de 1845.=Manuel García Herreros.=Federico Rodriguez, Secretario.

Seccion de Gobierno.=Núm. 272.

Los alcaldes constitucionales, los pedáneos, los comisarios y empleados de proteccion y seguridad pública y los destacamentos de la Guardia civil vigilarán si se presentan alguno de los desertores de la cuerda de confinados que desde Cartagena pasaban al canal de Castilla á cumplir sus condenas, cuyos nombres y filiaciones se espresan á continuacion, y caso de ser habidos los pondrán á mi disposicion con la debida seguridad. Leon 12 de agosto de 1845.=Manuel García Herreros.=Federico Rodriguez, Secretario.

Filiacion del confinado José Ruperez.

Hijo de Joaquin y de Josefa Martinez, natural de Murcia, partido de id., provincia de id., avecindado en Rincon de Seca, estado soltero, edad 22 años, oficio jornalero, estatura 5 pies, pelo castaño, ojos pardos, nariz aguileña, barba poblada, cara tirada, color blanco.

Idem del confinado Joaquín Carrillo.

Hijo de Joaquín y de Isabel Julian, natural de Villanueva del Río, partido de Murcia, provincia de id., vecindado en Madrid, estado casado, edad 48 años, de oficio vendedor de frutas; pelo y cejas entrecano, ojos castaños, nariz larga, barba canosa, color trigueño, cara larga, estatura 5 pies y 1 pulgada.

Idem del confinado Diego Rubio Pastor.

Hijo de Francisco y de Mariquita Pastor, natural de Mula, partido de id., provincia de Murcia, vecindado en su pueblo, de estado casado edad 25 años, de oficio arriero, estatura 5 pies, pelo canoso, ojos melados, nariz gruesa, barba poblada, cara redonda, color trigueño.

Idem del confinado Pedro Avilés García.

Hijo de Antonio y de Josefa García, natural de Ceutí, partido de Mula, provincia de Murcia, vecindado en su pueblo, estado soltero, edad 50 años, oficio labrador, estatura 5 pies y una pulgada, pelo castaño, nariz regular, barba poblada, cara regular, color trigueño.

Señas particulares.

Una cicatriz en la sangría del brazo derecho.

Idem del confinado José Sisomon.

Hijo de Francisco y de Isabel Guilla, natural de Lorca, partido de id., provincia de Murcia, vecindado en su pueblo, estado soltero, edad 31 años, su oficio mulero, estatura 5 pies, 3 pulgadas, 1 línea, pelo castaño oscuro, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara regular, color sano.

Idem del confinado José Pardo.

Hijo de José y de Josefa Llorente, natural de Orihuela, partido de idem, provincia de Alicante, vecindado en la Aparecida, estado soltero, edad 20 años, oficio jornalero, estatura 4 pies 8 pulgadas, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, barba ninguna, cara redonda, color blanco.

Idem del confinado Eustaquio Recio (a) el Torero.

Natural de Herrerueta, provincia de Toledo, vecindado en su pueblo, hijo de Andrés y de Andrea Hernandez, de estado soltero, oficio jornalero, edad 23 años, estatura 5 pies 4 pulgadas, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara redonda, color trigueño.

Idem del confinado José Martín Consuegra.

Hijo de José y de Florencia Alvarez, natural de Villa de Urda, partido de Toledo, provincia de idem, vecindado en su pueblo, estado casado, edad 30 años, oficio jornalero, estatura 5 pies, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poca, cara redonda, color moreno.

Idem del confinado Bonifacio Joaquín.

Hijo de Manuel y Antonia, natural de Lillo, partido de Toledo, provincia de idem, vecindado en su pueblo, de estado casado, edad 33 años, estatura 5 pies 6 pulgadas, pelo castaño, ojos garzos, nariz larga, barba cerrada, cara redonda, color bueno.

Señas particulares.

Oyoso de viruelas y vizco del ojo derecho.

Filiación del confinado Tomás Méndez.

Hijo de Manuel y de María Avellan, natural de Sumer de Ciucasas, partido de Villafranca del Bierzo, provincia de Leon, vecindado en su pue-

blo, de estado soltero, edad 24 años, oficio terrador, estatura 5 pies 5 pulgadas, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, barba lampiña, cara regular, color trigueño.

Señas particulares.

Una nube en el ojo derecho y oyoso de viruelas.

Idem del confinado Bernardo Rodríguez.

Hijo de Nicolás y de Isabel, natural de Caldes de Leon, partido de id., provincia de id., vecindado en Villagrà, Extremadura, estado soltero, edad 25 años, oficio arriero, estatura 5 pies, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara ancha, color trigueño.

Señas particulares.

Falta un poco pelo en la cabeza.

Idem del confinado Santos Vidal.

Hijo de Andrés y de Margarita Martínez, natural de S. Martín del Campo, partido de Astorga, provincia de Leon, vecindado en su pueblo, de estado casado, de edad 26 años, oficio labrador, estatura 5 pies, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara regular, color trigueño.

Idem del confinado Mamerto Vienta.

Hijo de José y de Antonia, natural de Mira, partido de Cuenca, provincia de idem, vecindado en idem, estado soltero, de edad 27 años, oficio del campo, estatura 5 pies 4 pulgadas, pelo castaño, ojos idem, nariz regular, barba lampiña, cara larga, color trigueño.

Idem del confinado Francisco Flores.

Hijo de Serafín y de María Rueda, natural de Ontanaya, partido de Cuenca, provincia de id., vecindado en Madrid, de estado soltero, edad 23 años, oficio zapatero, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, barba clara, color bueno, cara regular, estatura 5 pies.

Idem del confinado Javier Greño.

Hijo de José y de Antonia Francesa, natural de Tudela, partido de idem, provincia de Navarra, vecindado en su pueblo, de estado soltero, de edad 21 años, de oficio partor, estatura 5 pies, pelo negro, ojos idem, nariz regular, barba clara, color trigueño, cara redonda.

Idem del confinado Francisco Trelles.

Hijo de Manuel y de Andrea Castro, natural de Santa Eulalia, partido de id., provincia de Galicia, vecindado en su pueblo, estado soltero, edad 23 años, ejercicio labrador, estatura 5 pies 3 pulgadas, pelo y ojos castaños, nariz regular, barba lampiña, cara regular, color trigueño.

Idem del confinado Benito Batallan.

Hijo de Angel y de María Vareiro, natural de Santiago, partido de idem, vecindado en idem, estado soltero, edad 19 años, ejercicio músico, estatura 5 pies 2 pulgadas, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, cara larga, color trigueño.

Idem del confinado Pedro del Castillo.

Hijo de Francisco y de Antonia de la Fuente, natural de Olmos de Esgueba, partido de Valoria la Buena, provincia de Valladolid, vecindado en su pueblo, estado casado, edad 25 años, oficio la-

brador, pelo y cejas negro, ojos azules, nariz regular, barba poca, color bueno, cara regular, estatura 5 pies.

Idem del confinado Bernardo Iglesias.

Hijo de N. y de N. natural de Pelontre, provincia de Asturias, vecindado en su pueblo, estado casado, edad 28 años, oficio labrador, estatura 5 pies y 6 líneas, pelo negro, ojos pardos, nariz regular barba cerrada, cara regular, color trigueño.

Idem del confinado Ventura Herrera.

Hijo de Joaquin y de Fulgencia García, natural de Valde-sustes, partido de Salamanca, provincia de idem, vecindado en su pueblo, estado soltero, edad 24 años, oficio carbonero, estatura 4 pies 6 pulgadas, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, cara redonda color trigueño.

Idem del confinado Gregorio Flores.

Hijo de Juan y de Eulalia Llanso, natural de Barcelona, provincia de idem, estado soltero, oficio tejedor, edad 21 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz gruesa, barba regular, cara id., color sano.

Señas particulares.

Una cicatriz larga encima de la ceja derecha.

Núm. 273.

INTENDENCIA.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 4 del actual me dice lo que copio.

«S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido expedir el Real decreto siguiente.—Conforme á lo dispuesto en el art. 3.º del presupuesto de ingresos contenido en la Ley de 23 de mayo último, y de conformidad con el parecer del Consejo de Ministros, hé tenido á bien aprobar el adjunto repartimiento entre todas las provincias del Reino de la contribucion de trescientos millones de rs. impuesta por el art. 2.º del referido presupuesto sobre el producto líquido de los bienes inmuebles y del cultivo y ganadería. Y al propio tiempo vengo en mandar que se proceda desde luego al repartimiento provincial por la mitad de los cupos señalados, aplicándola al 2.º semestre del presente año, sin perjuicio de lo que despues se resuelva respecto de la otra mitad correspondiente al primer semestre, en pago del cual se admitirán á los pueblos las cantidades que hubieren satisfecho por las contribuciones que se estinguen. Dado en Zaragoza á 26 de julio de 1845.—Rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Alejandro Mon.—De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y demas efectos correspondientes á su cumplimiento, acompañándole adjunto el repartimiento que se cita, y ha sido aprobado por S. M.»

Lo que se inserta en el boletin oficial para su publicidad. Leon 8 de agosto de 1845.—Juan Rodriguez Radillo.

Repartimiento de los trescientos millones de reales entre todas las provincias por la contribucion sobre el pro-

ducto líquido de los bienes inmuebles, del cultivo y ganadería, señalados por la Ley de 23 de mayo último para el corriente año.

PROVINCIAS.	Reales vn.
Alava.	2.205.000
Albacete.	3.405.000
Alicante.	7.314.000
Almería.	4.895.000
Avila.	2.989.000
Badajoz.	7.852.000
Baleares (Islas).	5.057.000
Barcelona.	13.155.000
Burgos.	4.806.000
Cáceres.	5.804.000
Cádiz.	11.139.000
Canarias (Islas).	3.784.000
Castellon de la Plana.	4.033.000
Ciudad Real.	5.804.000
Córdoba.	9.657.000
Coruña.	8.018.000
Cuenca.	5.565.000
Gerona.	5.179.000
Granada.	9.397.000
Guadalajara.	3.675.000
Guipúzcoa.	2.795.000
Huelva.	3.265.000
Huesca.	4.580.000
Jaen.	6.945.000
Leon.	5.839.000
Lérida.	4.003.000
Logroño.	4.650.000
Lugo.	5.018.000
Madrid.	15.715.000
Málaga.	9.874.000
Murcia.	6.780.000
Navarra.	5.930.000
Orense.	4.621.000
Oviedo.	6.356.000
Palencia.	4.857.000
Pontevedra.	5.727.000
Salamanca.	4.848.000
Santander.	2.283.000
Segovia.	4.004.000
Sevilla.	14.121.000
Soria.	2.604.000
Tarragona.	5.752.000
Teruel.	4.501.000
Toledo.	8.776.000
Valencia.	10.629.000
Valladolid.	5.758.000
Vizcaya.	3.438.000
Zamora.	4.173.000
Zaragoza.	8.425.000
TOTAL.	300.000.000

Zaragoza 26 de julio de 1845.—Mon.

Núm. 274.

La Direccion general de aduanas y aranceles me dice lo que copio.

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 20 del corriente la Real orden que sigue.

Conformándose S. M. con lo propuesto por esta Direc-

cion general en 14 del corriente, y de acuerdo con la su-primida junta de aranceles, acerca de unos espejitos forrados de metal que fueron presentados en la aduana de Málaga y no se hallan comprendidos en el arancel, ha tenido á bien resolver que los espejos redondos ú ovalados forrados de metal con tapa de lo mismo con asidero ó colgante paguen á su introduccion quince por ciento, tercio y tercio, dándose el valor de treinta reales docena á los que tengan de tres á seis pulgadas de diámetro, de cuarenta reales á los de seis á nueve pulgadas y de cincuenta reales á los de nueve pulgadas hasta tercia inclusive. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Cuya soberana resolución traslada la Direccion á V. S. para su observancia en las aduanas de esa provincia como adiccion al arancel vigente; sirviéndose V. S. disponer se publique en el boletín oficial, y dar aviso del recibo de esta comunicacion. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de julio de 1845. = José María Lopez =

Lo que se inserta en el boletín oficial para su publicidad segun se previene. Leon 5 de agosto de 1845. = Juan Rodríguez Radillo.

Núm. 275.

La Seccion de Contabilidad de esta provincia me dice en este dia lo siguiente.

«Los ayuntamientos de Benllera, Velilla de la Reina, Cuadros, Garrase, Chozas de abajo, Leon, Onzonilla, Quintana de Raneros, Rueda, S. Andrés del Rabanedo, Valdefrésno, Vegas del Condado, Villaquilambre, Villasabariego, Cármenes, Boñar, La Pola de Gordon, La Robla, La Ercina, Sta. Colomba de Valdelugüeros, Valdepielago, Cabrerros, Castillaté, Castrofuerte, Corvillos de los Oteros, Fresno, Fuentes, Mansilla, Matadeon, Pajares, Torral, Villaquejida, Villademor, Villamañan, Aceveio, Boca de Hurgano, Buron, Cistierna, Lillo, Morgobejo, Posada, Prado, Prioro, Reyero, Renedo, Riaño y la Puerta, Salomon, Vegamian, Villayandre, Astorga, Castrillo de los Polvazares, Hospital de Orbigo, Elamas de la Rivera, Otero, Quintanilla de la Somoza, Requejo y Corús, Sta. María del Rey, Sta. Colomba de Turienzo, Santiago Millas, Val de San Lorenzo, Sueros, Valderrey, Villarejo, Canalejas, Castromudarra, Corcos, Escobar, La Vega, Sahagun, Villaverde de Arcayos, Cabrillanes, Lánara, Riello y sus barrios, Santa María de Ordás, Soto y Amio, Villablino de la Ceana, Alija de los Melones, Distriana, La Bañeza, Matalobos, Palacios de la Valduerna, Quintana y Congosto, Riego de la Vega, San Esteban de Nogales, Villanueva de Jamuz, Castrillo, La Baña, Molina Seca, Noceda, Pouferrada, Puente Domingo Florez, Toreño, Iguña, Alvarez, Barjas y sus barrios, Burbia, Candin, Fabero, Parada Seca, Peranzanes, Sancedo, Trabadelo, Vega de Espinareda, hallándose en descubierto de las relaciones juradas mandadas presentar por el boletín número 14 del sábado 15 de febrero del corriente año, y siendo dichas relaciones el mejor comprobante de las cantidades entregadas al clero, y que no pueden desconocer todos los ayuntamientos una vez que les sirven de descargo en la contribucion del culto y clero y ordinarias, se hace indispensable las remitan en el término mas breve posible, por que son la base y fundamento de la buena cuenta y razon, y un punto de partida mas seguro, tanto para justificar los asientos que existen en esta Seccion de contabilidad como para satisfacer las noticias que se piden por el Gobierno. En las relaciones debe constar

las cantidades entregadas al clero por su contribucion natural y las que proceden de las ordinarias, suscribiendo al final de ellas la conformidad de los párrocos que las hayan percibido, segun provenia y acertadamente dispuso V. S. en el referido boletín, y cuya falta de cumplimiento por las espresadas corporaciones, ocasiona daños de grave trascendencia en este negocio y sus incidencias.»

Y siendo efectivamente muy preciso para orillar definitivamente la cuenta que han llevado los Sres. párrocos con los ayuntamientos que en representacion de la Tesorería les han facilitado diferentes cantidades en cuenta de sus asignaciones, ya de productos de la contribucion del culto y clero, como de las ordinarias conforme á lo que estaba prevenido, el que los ayuntamientos que aparecen en descubierto cumplan en el término improrogable de 12 dias contados desde el 9 del corriente que se distribuye el boletín oficial, con lo que les está prevenido en mi citada circular de 15 de febrero último: en la inteligencia que el ayuntamiento que no cumpla con este recomendado deber habrá de pagar los gastos del comisionado que vaya á hacer este servicio. Leon 7 de agosto de 1845. = Juan Rodríguez Radillo.

Núm. 276.

D. Ramon Garcia de Lomana, Juez de primera instancia de esta ciudad de Leon y su partido &c.

Los Sres. Jueces de primera instancia, alcaldes constitucionales y demas autoridades de esta provincia se servirán disponer lo conveniente para que sea capturado y puesto á mi disposicion Francisco Lopez natural de Avilés por el hurto que hizo de unas calderas en el pueblo de S. Cipriano del Condado á Juan Gonzalez de él el once de marzo de mil ochocientos cuarenta, cuyas señas se espresan á continuacion, y mandando continuar sus procedimientos por orden de la junta gubernativa de la Audiencia del territorio por Real auto cuatro de julio último. Leon nueve de agosto de mil ochocientos cuarenta y cinco. = Ramon Garcia de Lomana. = Por mandado de su Señoría, Enrique Pascual Diez.

Señas del reo.

Edad como de 34 años, estatura 5 pies, barba larga y negra lleno de cara, color trigueño, ojos negros, nariz regular, vestido pantalon rojo y viejo, chaqueta del mismo paño y usada.

ANUNCIO.

Ministerio de Hacienda militar de la provincia de Leon.

Debiendo sacarse á pública subasta á las doce del dia 20 del presente mes de agosto, en los estrados de la Intendencia general militar en Madrid, el suministro de pan y pienso para las tropas y caballos estantes y transeuntes por el distrito de la capitania general de Valencia, desde 1.º de octubre del corriente año, hasta fin de setiembre de 1846, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria de dicha Intendencia general. Las personas que quieran interesarse en dicho suministro, acudirán en el referido dia 20 y hora citada á los estrados de la Intendencia general. Leon 5 de agosto de 1845. = El Comisario de guerra, Pedro Fernandez de Cuebas.